



Suprema Corte
de **Justicia**
de la Nación

CRÓNICAS

del Pleno y de las Salas

Sinopsis de Asuntos destacados de las Salas

SEGUNDA SALA

LA SEGUNDA SALA ASUME SU FACULTAD ORIGINARIA PARA CONOCER DE UN ASUNTO RELACIONADO CON EL ALCANCE DE LA POTESTAD MATERIALMENTE LEGISLATIVA DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA PARA EXPEDIR NORMAS DERIVADAS DE UN TRATADO INTERNACIONAL SUSCRITO POR MÉXICO.

La información contenida en este documento es de carácter informativo y de divulgación. Las únicas fuentes oficiales son los expedientes, resoluciones y el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Asunto que se estima relevante, resuelto en la sesión del
miércoles 09 de marzo de 2011

Cronista: Lic. Héctor Musalem Oliver*

Asunto: Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 180/2010.

Ministro Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Secretaria de Estudio y Cuenta: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez.

Tema:

Determinar si se ejerce la facultad de atracción por reunir las características de interés y trascendencia para conocer del recurso de revisión interpuesto en contra de la resolución de veintidós de junio de dos mil diez, emitida por el Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 268/2009 relacionado con el alcance de la facultad materialmente legislativa del Secretario de Economía para expedir normas derivadas de un tratado internacional suscrito por México.

Proyecto:

Se propone que la Segunda Sala de este Alto Tribunal, debe asumir su competencia originaria para conocer del recurso de revisión RA. 286/2010-4485, del índice del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Antecedentes:

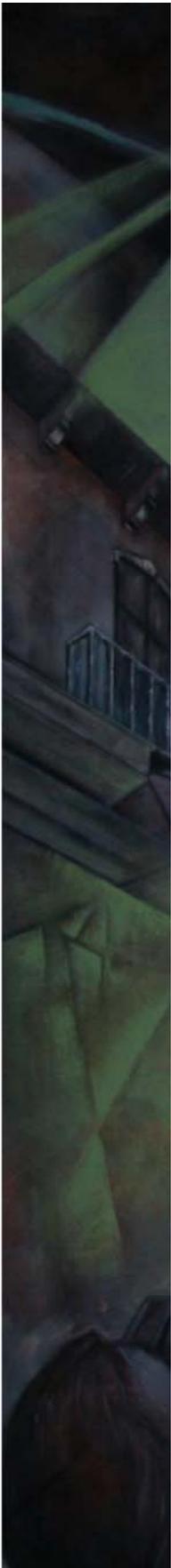
- Importadora de Productos Textiles Asiáticos, S. A. de C. V., demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra del *“Acuerdo por el que se implementa una medida de transición temporal sobre las importaciones de diversas mercancías provenientes de la República Popular de China”*.
- Del asunto correspondió conocer al Juez Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien determinó que el Secretario de Economía sí se encontraba facultado para emitir el Acuerdo que implementa las medidas de transición.
- Inconforme con la resolución anterior, la quejosa interpuso recurso de revisión y la autoridad responsable, Secretario de Economía interpuso revisión adhesiva, recursos de los que correspondió conocer al Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; quien determinó solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejercicio de la facultad de atracción para conocer del asunto.

Resolución:

La Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación puntualizó que el presente asunto reviste características de importancia y trascendencia, en virtud de que el problema jurídico consiste en la interpretación del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el alcance de la facultad materialmente legislativa del Secretario de Economía para expedir normas derivadas de un tratado internacional suscrito por México.

En ese sentido, se agregó por parte de los señores Ministros de la Sala que la determinación que se emita fijará la naturaleza de las medidas de transición temporal sobre las importaciones para determinar si el Secretario de Economía cuenta con facultades para su emisión.

* Funcionario adscrito a la Unidad de Crónicas de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.



La Sala concluyó que se satisface el requisito de trascendencia, porque el criterio que se establezca repercutirá en la solución de diversos asuntos, lo que ofrecerá certidumbre y seguridad jurídica.

Por unanimidad de 5 votos, la Segunda Sala determinó asumir su competencia originaria para conocer del recurso de revisión RA. 286/2010-4485, del índice del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.*

*Engrose pendiente de publicación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos

Unidad de Crónicas

16 de Septiembre No. 38, Mezzanine, Col. Centro, C. P. 06000,
México, D. F., México